

Ref. SE-I/SFEP/UIC-JAHERLOP

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE PROCEDE A LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITO DISPONIBLE PARA EL SEGUNDO PERIODO DE LOS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA ABIERTA DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS INCLUIDAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL DENOMINADO "PROGRAMA DE INCENTIVOS AL EMPLEO JOVEN-INCENTÍVATE", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025-2026, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 27 DE MAYO DE 2025, DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO (BOC Nº 112, DE 09.06.2025).

Examinada la documentación correspondiente a la Convocatoria mencionada en el título de la presente, resultan los siguientes,

ANTECEDENTES

1º.- Mediante ORDEN de 9 de junio de 2021 de la extinta Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias (BOC nº 127, de 22.06.2021), modificada mediante Órdenes del mismo Órgano de 10 de mayo de 2022 (BOC nº 99, de 20/05/2022) y 24 de mayo de 2023 (BOC nº 109, de 07/06/2023), se aprobaron las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación laboral de personas jóvenes desempleadas incluidas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (**en adelante SNGJ**) denominado "Programa de incentivos al empleo joven-Incentíivate".

2º.- Mediante la Resolución de 27 de mayo de 2025, de la Presidenta del SCE, se aprobó la convocatoria del precitado Programa para el ejercicio 2025-2026, que fue publicada íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el 28.05.2025 (BDNS (Identif.): 835964) y su extracto en el BOC nº 112 de 09.06.2025.

3º.- El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en las referidas bases se tramita en **régimen de concurrencia competitiva, mediante el sistema establecido para realizar convocatorias abiertas** regulado en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 14.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias; así como en el artículo 14.bis del citado Decreto, según redacción dada por el Decreto 151/2022, de 23 de junio; todo ello, con arreglo a los requisitos y condiciones exigidos en la Orden de 9 de junio de 2021.

Dicho lo anterior, en el marco del precitado Programa, siempre que se cumplan los requisitos exigidos, serán subvencionables los contratos laborales que, reuniendo los condicionantes establecidos en las bases reguladoras, se suscriban en el período comprendido entre el 1 de abril de 2025 y el 31 de marzo de 2026, ambos inclusive. Este período se corresponde con la "vigencia total" de la convocatoria, distribuyéndose, no obstante, en los tres períodos temporales siguientes en función del tramo temporal en el que se asuman los compromisos de contratación o se celebren los contratos:

-Primer período: En los meses de abril de 2025 a agosto de 2025.

-Segundo período: En los meses de septiembre y octubre de 2025.

-Tercer período: En los meses de noviembre y diciembre de 2025; así como los meses de enero, febrero y marzo de 2026.

4º.- Las subvenciones que se convocan mediante la citada Resolución de 27 de mayo de 2025, se financian a cargo del crédito consignado en las siguientes aplicaciones presupuestarias del estado de gastos del Presupuesto del SCE:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 28/11/2025 - 10:22:52 Fecha: 28/11/2025 - 08:10:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9443 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/11/2025 11:43:32	Fecha: 28/11/2025 - 11:43:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000FIBTxz0Gm+pJRv/pi20dEQ==	
El presente documento ha sido descargado el 28/11/2025 - 11:44:15	



2025: 5001 2025 241.H 470.02.00 50400037 denominada "Oportunidades de Empleo y fomento a la contratación" por importe que asciende a **DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS (220.000,00 €)**.

2026: 5001 2026 241.H 470.02.00 50400037 denominada "Oportunidades de Empleo y fomento a la contratación" por importe que asciende a **OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €)**.

La financiación de actuaciones correspondientes a 2025 quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio.

5º.- De conformidad con el resuelto sexto de la convocatoria, el importe máximo total asignado a la misma, reflejado en el resuelto primero, se distribuirá entre los tres períodos comprometidos de la siguiente manera, atendiendo a la duración de cada uno, así como al volumen de solicitudes previstas:

Primer período: Ciento setenta mil euros (170.000,00 €).

Segundo período: Cincuenta mil euros (50.000,00 €).

Tercer período: Ochenta mil euros (80.000,00 €).

Si a la finalización de uno de los periodos, se hubieran concedido las subvenciones, y no se hubiera agotado el importe máximo a otorgar, según lo consignado anteriormente, se podrá trasladar la cantidad no aplicada al periodo posterior, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 59.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otra parte, el volumen total de las subvenciones a conceder dentro de cada ejercicio presupuestario no superará la consignación establecida en la respectiva convocatoria, ni las limitaciones de crédito asignados para cada período en que se divide la convocatoria, o la que resulte de su actualización. No obstante, en el caso de que se produzca un incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito de conformidad con la legislación vigente, en relación con lo establecido en el artículo 58, punto 2, apartado 4º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 14.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, no será necesaria nueva convocatoria, siempre que se proceda a la publicación de los créditos disponibles y su distribución, por los mismos medios que los utilizados para la convocatoria, y con carácter previo a la Resolución de concesión; sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

6º.- Mediante la Resolución de la Dirección del SCE Nº 8448/2025, de fecha 23.10.2025, publicada en el Tablón de anuncios del SCE el 23.10.2025, se resolvió el primer periodo de los previstos en la convocatoria abierta del programa de incentivos a la contratación laboral de personas jóvenes desempleadas incluidas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil denominado "Programa de incentivos al empleo Joven-Incentívatse", correspondiente al ejercicio 2025-2026, aprobada mediante Resolución de Resolución de 27 de mayo de 2025, de la Presidenta, del SCE (BOC Nº 112, de 09.06.2025).

En el resuelto tercero de la referida Resolución se trasladó el importe no aplicado en dicha concesión, que ascendía a mil doscientos doce euros y cuarenta y un céntimos (1.212,41 €), al período inmediatamente posterior, resultando un importe global a otorgar en el segundo periodo de cincuenta y un mil doscientos doce euros y cuarenta y un céntimos (51.212,41€).

7º.- De los tres periodos temporales previstos se ha culminado la práctica totalidad de los trámites procedimentales correspondientes al segundo de ellos, verificándose que, existe varias solicitudes de subvención, válidamente presentadas y que cumplen los requisitos exigidos que, sin embargo, no pueden concederse por falta crédito presupuestario en el respectivo periodo.

8º.- Resulta absolutamente aconsejable, por tanto, en este contexto, en aras de conseguir el mayor impacto de la medida de incentivación propuesta, establecer aquellos mecanismos de índole presupuestario que permitan atender el número de solicitudes que, sin embargo, no pueden tramitarse por la insuficiencia de crédito.

Se trata de medidas que inciden directamente en la empleabilidad de colectivos especialmente desfavorecidos, (en este caso, personas jóvenes con edades comprendidas entre los 16 años y los 30 años inscritas en situación de beneficiarias en el fichero del Sistema Nacional de la garantía Juvenil y en el SCE

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 28/11/2025 - 10:22:52 Fecha: 28/11/2025 - 08:10:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9443 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/11/2025 11:43:32	Fecha: 28/11/2025 - 11:43:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000FIBTxz0Gm+pJRv/pi20dEQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/11/2025 - 11:44:15	



en la condición de demandantes de empleo desempleadas), y es responsabilidad directa de la Administración, en ejercicio de sus competencias en materia de empleo, vertebrar aquellas medidas que permitan el mayor impacto posible sobre dicha empleabilidad, aún más, cuando tales medidas correctivas están perfectamente contempladas y previstas en la propia normativa.

En este caso, se trata de proceder a una ampliación del crédito disponible para el segundo periodo de la convocatoria, de forma que con ello se permita atender a la totalidad solicitudes válidas presentadas en ese periodo.

9º.- A la vista de lo expuesto *ut supra*, se ha concluido la necesidad de proceder a una incorporación de crédito adicional para el segundo periodo de la Convocatoria (compromiso de contratación o contratos celebrados entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de octubre de 2025, ambos inclusive), con cargo a la Línea de Actuación 2025: 5001 2025 241.H 470.02.00 50400037 denominada "Oportunidades de Empleo y fomento a la contratación", por importe total que asciende a **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)**, con el fin de atender a la totalidad de solicitudes de subvención, válidamente presentadas, que conforman el segundo periodo de la Convocatoria, al no existir suficiente cobertura presupuestaria.

A los citados antecedentes, les son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Presidenta del SCE es el órgano competente para dictar la presente resolución, como órgano con competencias en materia de aprobación de los términos de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en artículo 7.1 g) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, de creación del SCE, según redacción dada por la Ley 3/2011, de febrero, de modificación de aquella (BOC de 2/03/2011), a la que debe añadirse la contemplada en el apartado b) del mismo artículo, referente a sus competencias en materia de adopción de aquellas medidas que se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de las finalidades y funciones propias del SCE.

Segunda.- Resulta de aplicación el artículo 58.5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se establece que el órgano concedente deberá publicar la declaración de crédito disponible y la distribución definitiva, con carácter previo a la resolución de concesión, en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Tercera.- En aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de fecha 3 de febrero de 2025, por el que se suspende, durante el ejercicio 2025, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera, la presente resolución, a tenor de lo establecido en el Acuerdo Primero punto 2. f), no será objeto de fiscalización previa.

Vistos los citados Antecedentes y Consideraciones Jurídicas, y en el ejercicio de competencias que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Aprobar un incremento del crédito disponible para la Convocatoria 2025-2026 de subvenciones con cargo al programa de incentivos a la contratación laboral de personas jóvenes desempleadas, incluidas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, denominado "Programa de incentivos al empleo joven-Incentívatelo", aprobado por Resolución de la Presidenta del SCE de fecha 27 de mayo de 2025, con cargo a la Línea de Actuación 2025: 5001 2025 241.H 470.02.00 50400037 denominada "Oportunidades de Empleo y fomento a la contratación" por importe que asciende a **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)** con el fin de atender a la totalidad de solicitudes de subvención, válidamente presentadas, que conforman el segundo periodo de la Convocatoria 2025-2026.

Se procede asimismo a la aprobación del gasto correspondiente a la presente ampliación de crédito, con cargo a la aplicación del estado de gastos del presupuesto del SCE expuesto.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 28/11/2025 - 10:22:52 Fecha: 28/11/2025 - 08:10:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9443 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/11/2025 11:43:32	Fecha: 28/11/2025 - 11:43:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000FIBTxz0Gm+pJRv/pi20dEQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/11/2025 - 11:44:15	



Segundo.- Aprobado el citado incremento, el importe total de la Convocatoria queda establecido en **TRESCIENTOS TREINTA MIL EUROS (330.000,00 €)** distribuidos en las siguientes aplicaciones presupuestarias del SCE:

- Primer y Segundo periodo: financiado con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 2025: 5001 2025 241.H 470.02.00 50400037 denominada "Oportunidades de Empleo y fomento a la contratación" por importe que asciende a **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €)** distribuidos de la siguiente manera:

Primer período: Ciento setenta mil euros (170.000,00 €).

Segundo período: Ochenta mil euros (80.000,00 €).

Tercer período: financiado con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 2026: 5001 2026 241.H 470.02.00 50400037 denominada "Oportunidades de Empleo y fomento a la contratación" por importe que asciende a **OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €)**.

Tercero.- Mantener en todos sus términos el resto de la Resolución de la Presidenta del SCE de fecha 27 de mayo de 2025 (extracto publicado en el BOC nº 112 de 09.06.2025), por la que se procede a la aprobación de la Convocatoria para la concesión de subvenciones con cargo al programa de incentivos a la contratación laboral de personas jóvenes desempleadas, incluidas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, denominado "Programa de incentivos al empleo joven-Incentívatelo", para el ejercicio 2025-2026.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o bien potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del SCE, en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO**, en Las Palmas de Gran Canaria, por

LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE EMPLEO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 28/11/2025 - 10:22:52 Fecha: 28/11/2025 - 08:10:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9443 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/11/2025 11:43:32	Fecha: 28/11/2025 - 11:43:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000FIBTxz0Gm+pJRv/pi20dEQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/11/2025 - 11:44:15	